

SUCESION

Radicación No. 68689-31-89-001-2022-00020-00

Al Despacho del señor Juez informando que el apoderado del demandante solicita el retiro de la demanda. Provea.

San Vicente de Chucurí (S) 23 de marzo de 2022

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO

Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Vicente de Chucurí, Santander, veinticuatro (24) de marzo dos mil veintidós (2022).

El 22 de marzo pasado, el apoderado de quien promueve esta acción, solicita el retiro de la demanda

El artículo 92 del C.G.P., señala:

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.”

En atención a que a la fecha no se ha resuelto sobre la admisión de la demanda, se autoriza su retiro.

Sin lugar a devolución de archivos por tratarse de un expediente digital.

En firme archívese.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Reynaldo Antonio Rueda Rojas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo

San Vicente De Chucuri - Santander

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del **25 de marzo de 2022** en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83f84396ddf5899d6972954692498e95679177ca7074f8efeed8f878ff6bb7bd**

Documento generado en 24/03/2022 08:06:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>